



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA**

ORDENANZA NÚMERO 23

**PON 106 (ABRIL/4)
SERIE 2021-2022**

PARA DENOMINAR CON EL NOMBRE “CALLE CAMPO VISTA” LA CALLE LOCALIZADA EN LA CARRETERA 307, KM 7.2 INTERIOR, DE LA COMUNIDAD VILLA TAINA, SECTOR GUANIQUILLA DE CABO ROJO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

BASE LEGAL

La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.010, titulado Facultades Generales de los Municipios, dispone lo siguiente:

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(a)...

(b)...

(l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Los residentes de esta calle han decidido denominar la misma con el nombre de “Calle Campo Vista” con el propósito de facilitar la identificación de las direcciones físicas y postales de sus hogares.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente, realizó una evaluación de la documentación requerida y confirmó la anuencia de la totalidad de los residentes, la Comisión determinó y recomendó favorablemente instalar un rótulo y denominar la calle como “Calle Campo Vista”.

POR CUANTO: La referida calle fue construida con más del 50% de fondos provenientes del presupuesto municipal, lo cual cumple cabalmente con las disposiciones contempladas en el Artículo 1.010 (l) de la Ley 107-2020, antes citada.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

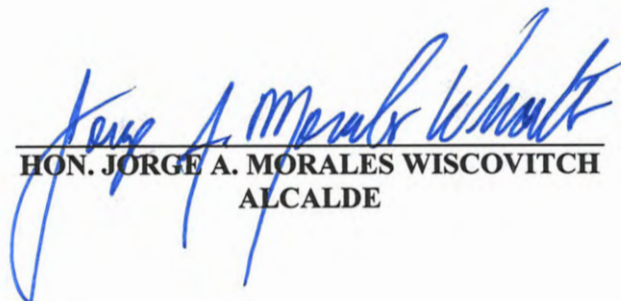
- SECCIÓN 1RA.:** Por la presente se designa con el nombre de “Calle Campo Vista” la calle localizada en la Carretera 307, Km. 7.2 Int, Comunidad Villa Taina, Sector Guaniquilla en Cabo Rojo, Puerto Rico.
- SECCIÓN 2DA.:** Se autoriza a la Directora del Departamento de Obras Públicas Municipal, Ing. Leriame Ayala Troche, a instalar un rótulo con el nombre de “Calle Campo Vista” para los fines y propósitos dispuestos en esta Ordenanza.
- SECCIÓN 3RA.:** Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina Postal (USPS) de Cabo Rojo, al Director de Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), y todas aquellas oficinas estatales y municipales concernidas para conocimiento y acción pertinente.
- SECCIÓN 4TA.:** Copia certificada de esta Ordenanza se entregará al Sr. John T. Feeney, representante de los residentes de la Calle Campo Vista, con el propósito de que la ciudadanía tome conocimiento de que la petición solicitada fue aprobada.
- SECCIÓN 5TA.:** Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto, queda por la presente derogada.
- SECCIÓN 6TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y el Honorable Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
EL 4 DE ABRIL DE 2022.**


LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


GIAN PAUL LUCIANO
SECRETARIO INTERINO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 05 DE ABRIL DE 2022.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA**

CERTIFICACIÓN

Yo, Gian Paul Luciano Ramos, Secretario Interino de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sexta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 23

SERIE 2021 – 2022

PARA DENOMINAR CON EL NOMBRE “CALLE CAMPO VISTA” LA CALLE LOCALIZADA EN LA CARRETERA 307, KM 7.2 INTERIOR, DE LA COMUNIDAD VILLA TAINA, SECTOR GUANIQUILLA DE CABO ROJO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 5 de abril de 2022.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de dieciséis (16) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Joanie Vélez Albino
Jessica De Jesús Seda
William González Meléndez
Manuel Ayala Casiano

Wilfredo Vargas Matos
Beatrice Elinés Carrero Guerra
Cynthia Lee Millán Ferrer
Evelyn Alicea González
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Guarionex Padilla Marty

En la Negativa: Ninguno

Abstentionados: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 5 de abril de 2022.

Gian Paul Luciano Ramos
Secretario Interino

(SELLO OFICIAL)